

CIRCULAR 08/2015 POR LA QUE SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A SEGUIR RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, y 30, fracciones XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 8, 10, 11, fracciones II y XIII, y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

En atención al oficio número CGCS/108/2015, signado por Juan Octavio Pavón González, Coordinador General de Comunicación Social del Estado de Veracruz; y toda vez que en los primeros diez días del mes de noviembre de 2015, se instala el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con lo cual da inicio el Proceso Electoral 2015-2016 para las elecciones de Gobernador y Diputados del Congreso Local del Estado de Veracruz, la publicidad institucional y en general, las actividades relacionadas con la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General, deben ser estrictamente apegadas a lo que ordena la Constitución Política del Estado de Veracruz, en su artículo 79; así como el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR 08/2015

- a) Se instruye al personal de la Fiscalía General del Estado a seguir las recomendaciones para el proceso electoral 2015-2016, mismas que se enuncian en los incisos siguientes:
- b) No publicar en la página web o medios oficiales de comunicación de la Institución, ninguna fotografía o imagen de las o los servidores públicos donde de manera explícita o velada, se haga promoción personalizada de éstos.
- c) Cuando se haga mención del titular, servidora o servidor público en la nota informativa de las actividades, obras y/o servicios de la Institución, deberá centrarse la atención en ésta y no en la persona, es decir, se debe evitar anotar los nombres de las y los servidores públicos en cualquier publicación que realicen.
- d) Revisar que el material que vayan a remitir a la Coordinación de Comunicación Social, cumpla con lo establecido en los puntos anteriores.

- e) Abstenerse de enviar a los medios de comunicación externos cualquier nota informativa o publicitaria sobre actividades, obras o servicios de la Institución, sin previa consulta y autorización del Coordinación de Comunicación Social, previo acuerdo con del Fiscal General.
- f) Evitar el uso de eslóganes, marcas, señales, imágenes, símbolos, voces, frases, o cualquier signo o expresión que se encuentren asociados al ámbito personal del titular o cualquiera servidora o servidor público adscrito a la institución o difusión de mensajes institucionales.
- g) Abstenerse de realizar declaraciones, opiniones, señalamientos o cualquier tipo de manifestación a favor o en contra de partidos, candidatos o desarrollo de la contienda electoral, a través de medios de comunicación propios o realizarlas o enviarlas a los medios de comunicación externos.
- h) Abstenerse, a partir del inicio de la campaña electoral y hasta el día de la jornada comicial, de realizar cualquier tipo de convocatoria o invitación a los medios de comunicación a los actos o eventos públicos de la institución; y limitarlos a los estrictamente necesarios para la operación de los programas y servicios que se otorgan a los ciudadanos y población en general, que estén permitidos por la Ley, Decreto o Acuerdo de la Autoridad competente y que de no realizarse, vulneraría los derechos de estos últimos.
- i) Una vez inicie el periodo de campañas electorales, evitar cualquier tipo de difusión, publicidad o promoción institucional.
- j) Inhibirse de cualquier acción u omisión que transgreda las disposiciones legales en materia electoral.
- k) La violación de las disposiciones en materia electoral, puede dar origen a sanciones de carácter pecuniario, suspensión, destitución e inhabilitación de los servidores o servidoras públicas responsables, como lo ordena el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, independientemente de que algunas puedan tipificar algún delito; por lo que se les conmina al cumplimiento de estas recomendaciones en el ejercicio de sus funciones.
- l) El incumplimiento de las disposiciones legales en materia electoral, incluyen las que involucran acciones o hechos propios, y las relativas a la "culpa in vigilando" por lo que los superiores jerárquicos deberán repetir esta información a sus subordinados y remitir un informe a la Coordinación de Comunicación Social,



VERACRUZ

sobre las medidas que adopten para su cumplimiento e información a todo su personal adscrito.

- m) Se anexa al presente el calendario electoral que contiene fechas aproximadas en que se llevarán a cabo algunas de las principales etapas del proceso, mismo que fue remitido por la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Veracruz, el cual fue elaborado con base en el Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- n) Las Fiscalías Regionales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, y Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, con sede en Xalapa, Veracruz, deberán vigilar su debido cumplimiento.
- o) En caso de incurrir en incumplimiento, por cualquiera de los servidores públicos que tengan la obligación de vigilar y/o aplicar las disposiciones que se emiten en el presente, se hará del conocimiento de la Visitaduría General, a fin de que se generen las sanciones administrativas y/o legales a que dieren lugar, de conformidad con lo señalado en los incisos k) y l) de la presente circular.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los trece días del mes de noviembre de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL

LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS

CALENDARIO ELECTORAL 2015-2016

Instalación del Consejo General, con lo que da inicio del Proceso Electoral 2015 2016	Primeros diez días de noviembre de 2015 (Artículo 169 del Código Electoral para el Estado de Veracruz)
Procesos internos de los partidos para la selección de candidatos	Inicia domingo 03 de enero de 2016, termina el domingo 27 de marzo de 2016. (Artículo 59 del Código Electoral para Veracruz)
Periodo de Precampañas	Inicia el domingo 7 de febrero, termina domingo 13 de marzo de 2016. (Art. 59 del Código)
Fecha en que deberán separarse de su encargo público con licencia sin goce de sueldo los servidores públicos que vayan a participar en las precampañas para ser candidato por algún partido	5 días antes de su registro como precandidato. (Artículo 63 del Código) La fecha de registro de precandidatos oscilará entre el primer domingo de enero y el primer domingo de febrero, dependiendo del proceso interno de cada Partido.
Fecha del inicio de las campañas	A partir del día siguiente en que sea aprobado el registro de candidatos por el Consejo General del Instituto Electoral (Aproximadamente el domingo 03 de abril de 2016) Art. 69 del Código.
Fecha de jornada electoral (votaciones)	Domingo 05 de junio de 2016

Este calendario fue realizado con base a los periodos y fechas contempladas en el Código Electoral para el Estado de Veracruz; sin embargo puede presentar cambios durante el proceso, derivados de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Veracruz.